

Los másteres oficiales universitarios españoles en busca de una adecuada orientación laboral,

Spanish university official master in search of proper career guidance

Dra. M. Julia González Conde

mariajul@ccinf.ucm.es

Dra. Carmen Salgado Santamaría

carmen.salgado@ccinf.ucm.es

Departamento de Periodismo II Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid (UCM).
España

Resumen: Nos referimos, fundamentalmente a los másteres de orientación prioritaria hacia el mundo laboral, con clara especialización en contextos profesionales, no a aquéllos de índole puramente académico o investigador. Si bien es verdad que ninguna de las categorías de estos dos tipos de másteres son necesariamente excluyentes del resto, en cuanto a su duración y regulación. Todos los másteres llevan aparejada, como finalidad en su enseñanza, la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Para ello, el sistema universitario prevé que exista una clara concertación y participación, en su diseño e impartición, dentro de la misma Universidad y a través de sus distintos Departamentos, Facultades o Centros especializados.

En la actualidad, los títulos de Máster que se proponen en España, dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tienen dos tipos de orientación: Máster orientado a la investigación y Máster académico-mixto o profesionalizador y ambos abren las puertas a la actividad investigadora. Es

aquí donde surgen las dudas y nos parece importante hacer una reflexión sobre la eficacia del plan al considerar que la preparación profesional no siempre es comprendida ni valorada por el sector academicista-investigador universitario, que, en ocasiones, vive absorto o alejado de la realidad práctica, técnica y metodológica, que necesitan los estudiantes para su futura incorporación al mercado laboral en un sector profesional muy especializado. Del mismo modo, cabe pensar también en las carencias que pueden tener los másteres con orientación profesional cuando hablamos de orientación a los estudios de Doctorado.

Y todo ello alejado de los anteriormente mal llamados Máster que no son otra cosa sino títulos de expertos, actualmente denominados Magíster, para diferenciarlos claramente de los másteres oficiales.

Nos encontramos, pues, con la eterna rivalidad entre la teoría y su praxis y en la elección de los responsables universitarios para la gestión, organización y planificación de la docencia de esta clase de titulaciones.

Palabras Clave: Universidad, Máster oficial, EEES, ANECA, Plan Bolonia, Profesionalización.

Abstract: We are referring primarily to the master priority orientation towards the world of work, with a clear specialization in professional contexts, not those of a purely academic or researcher. While it is true that none of the categories of these two types of masters are necessarily mutually exclusive from the rest in terms of duration and regulation. All masters are coupled, as an end in his teaching, the acquisition of advanced training, specialized or multidisciplinary in nature, aimed at academic or professional specialization, or to promote the introduction to research tasks. To do this, the university system provides for a clear consultation and participation in design and delivery within the same university and through its various Departments, Faculties or specialized centers. Today, the title of Master proposed in Spain within the European Higher Education Area (EHEA) has two types of targeting: Master-oriented research

and academic Master Professional and either mixed or open the doors to the activity researcher. This is where doubts arise and it seems important to reflect on the effectiveness of the plan because of the vocational preparation is not always understood or appreciated by the Academic-industry research university that, at times, lives lost and far from reality practical, technical and methodological students need for future incorporation into the labor market in a highly specialized professional sector. Similarly, it should also consider the shortcomings that can have the career-oriented master when it comes to guidance to doctoral studies. And all this away from the previously so-called Masters who are nothing but titles of experts, now called Master, to be clearly distinguished from official master.

We find ourselves with the eternal rivalry between theory and praxis and the election of university authorities for the management, organization and planning of the teaching of this class of degrees.

Keywords: University, Official Master, EHEA, ANECA, Bologna plan, professionalization.

Sumario: 1. A modo de introducción 2. Pero, ¿qué es un Máster oficial? 3. La responsabilidad de los Centros docentes 4. El Plan de Bolonia como punto de partida 5. El criterio de profesionalización en los estudios de Grado 6. A modo de una pequeña reflexión 7. Referencias bibliográficas 8. Webgrafía

Summary: 1. By way of introduction 2. But what is an official Master? 3. The responsibility of schools 4. Bologna Plan as a starting point 5. The professionalizing criterion in Grade studies 6. By way of a little reflection 7. Bibliographical references 8. Webgraphy

1. A modo de introducción

Si recorremos las páginas Web de las universidades españolas, sobre todo privadas, y accedemos a sus secciones de posgrado, encontramos multitud de ofertas atractivas, sugerentes e incluso sorprendentes sobre programas de Másteres, muchos de ellos engañosos ya que no responden a esta

denominación ni por su condición académica ni por su grado de exigencia, ni siquiera por el centro docente donde se imparten. Algunos resultan de lo más chocante por su temática y especialización, como por ejemplo el referido a negocios de golf dudamos que este deporte minoritario sea un gran “negocio” pero de ahí a que pueda constituir un master pensamos que hay un abismo. Y esto, como decimos, es tan sólo un ejemplo de la variedad de másteres que, entrando en el calificativo de “oficiales”, aunque no hayan sido valorados ni acreditados por la ANECA ni ningún otro organismo competente, nacional ni internacional, figuran con este apodo tan oportuno.

Además, todos ellos comparten un distintivo, una supuesta valoración y elevada calidad, con eslóganes muy recurrentes, sobre todo en lo que respecta a su promesa de compatibilidad con el mercado laboral, o como literalmente exponen, desarrollados “según las necesidades del mercado laboral”, alardeando también de contar con la colaboración de las empresas más influyentes o solventes; ¿acaso existen todavía ese tipo de empresas en el mercado actual? No creemos, pero nos parece indignante que se haga público estas consignas engañosas cuando la realidad es otra muy distinta y el resultado dista mucho de ser el esperado por el alumno. Una vez terminado un Máster, y realizadas sus prácticas, en el mejor de los casos, el recién titulado vuelve a la misma situación laboral, o, mejor dicho, no laboral, con bastante menos dinero en sus bolsillos y aún con débitos al banco o, con mejor suerte, a sus familiares, pero sobre todo, con un sentimiento de fraude y decepción profesional de lo que tardará mucho en curar..

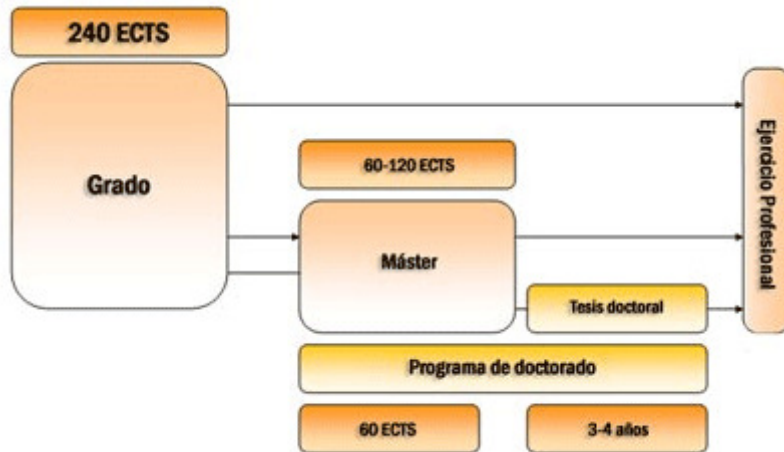
Un suceso que tampoco es novedoso en nuestro país, ya que llevan produciéndose durante varias decenas de años; hay muy pocos licenciados que se precien que no cuenten con algún Máster, Título Propio o Curso de Formación especializado en la materia más afín a su vocación o gusto. En los momentos actuales, existe un variopinto mapa de titulaciones de programas de Máster, que, como una de las consecuencias más relevantes del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, están orientados tanto a la investigación como a la especialización profesional de los licenciados o recién graduados; nos encontramos, pues, con unos programas realmente “oficiales” y sujetos a control estatal que conviven con esa otra nutrida oferta privada de cursos presentados en calidad de enseñanzas de posgrado, y que los más audaces se atreven a calificar de másteres. .

2. Pero, ¿qué es un Máster oficial?

Siguiendo las directrices y la filosofía del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, para introducir los ajustes necesarios a fin de garantizar una mayor fluidez y eficacia en los procedimientos establecidos anteriormente, se concibe un Máster como una enseñanza especializada y profesionalizadora, atenta a las demandas sociales, a los perfiles profesionales y a la investigación en el ámbito de las ciencias de las que forme parte.

Las enseñanzas de Máster, a diferencia de las de Grado, tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien dispuesta a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Considerándose pues como una continuación de los estudios generalistas, que se configuran en las enseñanzas de Grado.



De este modo, el establecimiento de las Directrices reguladoras de los estudios de Máster¹ es el segundo eslabón de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en las distintas universidades, públicas y privadas reconocidas, tras la aprobación de la relativa a los estudios de grado.

Las primeras enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de los títulos de 'Máster Oficial Universitario' comenzaron a impartirse en nuestro país durante el curso 2006-07, mientras que los primeros títulos de Grado no aparecieron hasta el 2008-2009; la causa de este retraso se debió a la dificultad en la transformación de las antiguas licenciaturas, diplomaturas y carreras técnicas en títulos de Grado, así como al elevado número de colectivos y titulados universitarios y cambios organizativos y docentes que han tenido que acometer todas las universidades españolas.

¹ Aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de junio de 2008 en su reunión del día 2 de junio de 2008, a propuesta del Consejo de Dirección, y oídos los representantes de los Centros.

Con estas directrices se busca la excelencia exigible en la Universidad española², de manera que sus títulos representen la riqueza de sus distintos

Centros y Departamentos. Al mismo tiempo, que se sigue planteando la posibilidad de otras propuestas de másteres desde el Consejo de Dirección para desarrollar otras enseñanzas en ámbitos que no hayan sido solicitados previamente.

En dichas directrices se tiene en cuenta además las exigencias de calidad que se plantean en el régimen actual y que, en consecuencia, obligan a que este tipo de enseñanzas se aprueben de acuerdo con los requisitos propuestos por la ANECA³.

Asimismo, todos los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales “reguladas” deberán justificar la adecuación del plan a las condiciones fijadas bien por el Gobierno o bien por Directrices de la Unión Europea. Del mismo modo, que se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

Así pues, atendiendo a su orientación prioritaria, aunque no excluyente, nos encontramos ante dos tipos de Máster:

1. Profesional, encaminado a la especialización en contextos profesionales. -

² La relación grado-máster en España, en años de docencia, es de 4:1 lo que le diferencia de la generalidad en Europa donde impera la relación 3:2.

³ El régimen de aprobación de los másteres se adaptarán a los caracteres y finalidad de cada una de sus enseñanzas, de acuerdo a la normativa que se dicte en desarrollo de estas directrices, y a los criterios, protocolos y procedimientos de evaluación aprobados en las universidades y fuera de ellas y que sean marco de referencia para la aprobación definitiva.

2. De investigación, conducente al desarrollo de habilidades investigadoras complejas y en conexión con enseñanzas de doctorado.

En cuanto a su duración, ésta podrá variar según el tipo de Máster, desde 60 créditos ECTS⁴ (Sistema de Transferencia de Créditos Europeos⁵), a 120 créditos ECTS, dependiendo del contenido y estructura de los planes de estudio que deberán estar configurados de manera que se adapten a la finalidad y naturaleza prioritarias que tengan cada uno de ellos⁶. Esto implica una duración de entre uno y dos cursos académicos. A modo de referencia, 60 créditos ECTS suponen unas 1.500 horas de trabajo del alumno. De esta forma, un alumno que completa con éxito un máster oficial acumula al menos 300 créditos ECTS, teniendo en cuenta que los estudios de grado le reportaron un total de 240 créditos ECTS⁷

Con el objetivo de asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas de Máster conforme a lo recogido en los Planes de Estudio, detectar posibles deficiencias y aportar recomendaciones de mejora, los Másteres oficiales (UCM) cuentan

⁴ Un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo de aprendizaje del estudiante. Sólo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, dicha equivalencia podrá superar las 25 horas, no pudiendo exceder, en ningún caso, de 30 horas. Cada Plan de Estudios contendrá la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, que se ajustará a la normativa fijada por la universidad.

⁵ En esta línea, el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha marcado la implantación de este nuevo sistema de cuantificación del esfuerzo de aprendizaje a través del llamado 'crédito europeo' o ECTS, que es común a todos los sistemas universitarios de los distintos firmantes del Acuerdo de Bolonia.

⁶ El Plan de Estudios determinará y justificará el porcentaje de actividad presencial del estudiante, indicándose éste para cada módulo y/o materia. Por actividades presenciales se entenderán todas aquellas en las que el estudiante realice su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas (de aula, de laboratorio, de campo...), seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y realización de pruebas de evaluación.

Por actividades no presenciales se concebirán todas aquellas que el estudiante deberá dedicar al trabajo autónomo, tanto individual como en equipo, y según las distintas modalidades de enseñanza/aprendizaje. Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su prestación y el cumplimiento de los niveles de calidad.

⁷ Aunque a un máster oficial se puede acceder habiendo obtenido 180 créditos en los estudios de grado si luego se obtienen 120 créditos en el máster.

con Comisiones de Calidad que emiten informes que son evaluados tanto interna como externamente.

Los másteres oficiales se pueden cursar sólo en centros universitarios. Para ser impartidos en centros de formación superior de otra naturaleza, éstos deberán conseguir homologación del Estado a través de una universidad. Es por ello que las escuelas de posgrado y negocio más importantes de España han alcanzado acuerdos de colaboración e integración con distintas universidades.

3. La responsabilidad de los Centros docentes

El Centro docente será el responsable de las enseñanzas del Máster, de su coordinación, organización y programación de las actividades docentes en cada curso académico, y de garantizar la continuidad en la impartición de la docencia. Para ello, deberá designar un coordinador del Máster aprobado por la Junta de Centro. En los másteres intercentros o interuniversitarios, los coordinadores de un mismo título de Máster designados por sus respectivas Juntas de Centros o Universidades, actuarán colegiadamente en la coordinación del título, constituyéndose en Consejo de Coordinación del Máster. Cada curso académico este Consejo será presidido, rotativamente, por el representante de cada uno de los Centros o Universidades.

Para la configuración de la naturaleza y finalidad de los másteres así como para conseguir un funcionamiento eficaz del sistema universitario⁸ se

⁸ Las propuestas de Másteres tendrán que contener los datos básicos para su identificación (denominación, centro responsable o coordinador del programa, tipo de enseñanza- presencial, semi-presencial o a distancia-, número de plazas y créditos totales del máster así como los mínimos exigidos por cada período lectivo, toda la información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título, etc.) así como la concreción de conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que se vayan a obtener por cursar los estudios correspondientes. Dentro del mapa de titulaciones de una misma universidad, dos propuestas de máster deberán

recomienda la concertación en su diseño e impartición, ya sea dentro de la propia Universidad, a través de Departamentos, Centros o con la participación de las restantes Universidades españolas y demás instituciones de prestigio del EEES en relación con los estudios de referencia. Tendrá que justificar su presencia en la oferta de titulaciones oficiales de la universidad a la que pertenece y en esta justificación se deberá indicar el interés y la pertinencia académica, científica o profesional del título propuesto, así como la viabilidad técnica y material del desarrollo del mismo. Indicando también si proviene de un doctorado de calidad o de un título de magíster con trayectoria acreditada.

Esta justificación marcará el interés y la demanda social del título propuesto, mediante un estudio de mercado, y comparativa con otros existentes en otras universidades nacionales, del EEES e internacionales, permitiendo, de este modo, la movilidad de los estudiantes y del profesorado.

El llamado “Suplemento Europeo al Título” (DS o Diploma *Supplement*) es el otro pilar que sustenta el nuevo EEES, que se trata de un documento anexo que acompañará al título durante toda la formación académica, a modo de radiografía profesional del estudiante. Es único para toda Europa y explica en al menos dos idiomas, en qué han consistido los estudios que el poseedor del título ha realizado. Este sistema establece un marco de titulaciones común a toda Europa y propicia no sólo la movilidad y el aprendizaje de otros idiomas, sino que incrementa la competitividad entre las universidades, al mismo tiempo que pone las bases para mejorar la calidad de su oferta docente e investigadora.

Asimismo, se deberá proporcionar una justificación de la orientación elegida-

diferir, al menos, en un 70% de sus competencias y contenidos; y aquéllos másteres correspondientes a un mismo campo científico, pero que atiendan a distintas especialidades, podrán compartir un 50% de sus contenidos formativos básicos.

investigadora o profesional- del Máster y su adecuación a la programación docente. En los casos de títulos de Máster con orientación profesional o investigadora se podrá relacionar la propuesta con la situación I+D+i del sector científico-profesional. De igual manera, los proponentes describirán los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del Plan de Estudios.

El plan de estudios seguirá los descriptores que figuran en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). En el caso de que el título habilite para el ejercicio en España de una profesión, el plan de estudios deberá ajustarse a las condiciones y requisitos que establezca el Gobierno para dicho título en las fichas correspondientes.

El contenido del Plan de Estudios se organizará en módulos y materias, con su descripción, incluyendo las prácticas externas –con la garantía de su adecuada realización- y el Trabajo de Fin de Máster⁹ (TFM). En la organización de las enseñanzas también se deberá tener en cuenta la afinidad científica y los requisitos que habrán de cumplir los profesores, en caso necesario, según la singularidad de las materias y de las asignaturas.

En cuanto a las prácticas externas¹⁰, como decimos, éstas deberán ser recogidas en los mismos planes de estudio¹¹ para prever su realización y determinar su carácter obligatorio o voluntario; y, en el caso de títulos de másteres profesionales, es muy importante que se plantee el tipo de prácticas profesionales más convenientes para el alumno, a través de convenios de

⁹ De acuerdo con el R.D. 1393/2007, el TFM tendrá carácter obligatorio para los

alumnos y deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios, y con su pública defensa se concluirán las enseñanzas de Máster.

¹⁰ Se consideran como “Prácticas externas” las estancias del estudiante en entornos de trabajo fuera de la Universidad a fin de que adquiera competencias directamente relacionadas con el ejercicio de las profesiones que le habilitan los estudios que esté cursando.

¹¹ En sus criterios referentes al control de calidad, se establece en el apartado 3, la recomendación de señalar sus procedimientos de evaluación para garantizar la calidad de estas prácticas.

colaboración con empresas y otras instituciones afines a su futura incorporación laboral.

Del mismo modo, se contempla la posibilidad de que Programas Oficiales de Másteres, que están en vigor en la actualidad, puedan adaptarse a estas directrices hasta una fecha límite de cuatro años (2015) para poder hacerlo. Si, por el contrario, la Universidad prefiere ofrecer estudios de posgrado no homologados por el Estado está autorizada para hacerlo, siempre que estos programas mantengan la consideración de ‘Título Propio’¹².

Hasta ahora, los Títulos Propios que se ofrecían en las universidades públicas y privadas españolas eran tres, con clara superioridad del primero sobre los restantes, en cuanto a una mayor demanda. Nos referimos, concretamente, al Título de Magíster Universitario¹³, dirigido a titulados universitarios de segundo ciclo, el de mayor carga lectiva, de 500 a 600 horas como media, lo que implica de 9 a 12 meses de duración. En segundo y tercer lugar, con exigencia de menos graduación académica universitaria, nos encontramos con el Título de Especialista y el Título de Experto, muy semejantes entre ellos y difíciles de distinguir ya que no se rigen por ninguna directriz oficial, aunque sí de diferentes cargas lectivas, entre las 350 horas el primero y de 250 a 300 horas el segundo. Ambos dirigidos a la especialización y perfeccionamiento profesional.

De momento, la normativa en torno al EEES dispone que estos Títulos Propios Universitarios –Especialista, Expertos y Magister- coexistan con los nuevos Másteres Oficiales. Por lo que mucha de la amplia oferta de másteres no

12 Hasta ahora y pese a carecer del sello oficial, lo cierto es que en las últimas décadas -mucho antes incluso que la irrupción del EEES- los Títulos Propios Universitarios han experimentado una gran expansión en buena parte debido a su decidida orientación hacia los conocimientos prácticos y competencias útiles para la actividad profesional.

13 Debido a las confusiones que está provocando el uso indebido de la palabra “Máster” en publicidad y otros foros, cuando lo que se está anunciado es un título propio, tal y como establece la “Normativa de las Titulaciones Propias de la UCM (BOUC 5.3.2008) los títulos propios que antes se llamaban Máster, pasarán a llamarse Magíster

oficiales se está adaptando para lograr la homologación del Estado como ‘Máster Oficial’.

4. El Plan de Bolonia como punto de partida

Con la entrada en vigor del espacio común europeo de la docencia superior, conocido como la Declaración de Bolonia¹⁴, la Universidad Española se ha situado ante uno de los mayores retos de su historia, ya que no se trata sólo de un desafío que pretenda asegurar su supervivencia, como ya ocurrió en otros tiempos, sino en un reto mucho más profundo, que exige un cambio en la forma tradicional de enseñar y de aprender, y cuya transformación afecta a los sujetos activos de este proceso: tanto a profesores como a alumnos.

A partir de lo que se conoce como la Declaración de Bolonia (1999, con su precedente en la Declaración de la Sorbona de 1998) se inicia un proceso de definición de lo que tendrá que ser el futuro de la actividad universitaria en su vertiente docente, que fija su horizonte de implantación definitiva para el año 2010, y afecta a un gran número de países europeos y de otros continentes, que realizan intentos semejantes.

Entre los principales objetivos que se pretenden alcanzar figura la idea de aportar transparencia o legibilidad a las titulaciones, tanto en lo que se refiere a conceptos como a procedimientos, la creación de un espacio único de docencia en toda la Unión Europea (UE), que favorezca la movilidad de los estudiantes, y que además otorgue un carácter profesionalizador a la formación de grado y posgrado, asegurando siempre la calidad de la enseñanza. Unos cambios profundos en la actividad docente, que lejos de presentarse y adaptarse, de forma paulatina y experimental en algunos años precedentes, en

¹⁴<http://www.queesbolonia.gob.es/queesbolonia/proceso-en-marcha/implantacion-espana/aneca-culmen-del-proceso-de-calidad-en-la-universidad-espanola.html>

realidad se incorporan de manera violenta e improvisada como un modelo de trabajo distinto al que hasta ese momento había sido el predominante, ya que la Universidad se había caracterizado por hacer especial hincapié en los contenidos sin prestar atención a los procedimientos. Además, en el proceso formativo anterior la función de la Universidad culminaba totalmente con la licenciatura del alumno, que salía al exterior en busca de un determinado status social y profesional en el mundo laboral.

Asimismo, hasta la llegada del EEES, España venía conformando durante décadas un sistema universitario propio y distinto al del resto de países europeos pese a coincidir en muchos aspectos. Tres eran los ciclos y cuatro los tipos de titulaciones oficiales que otorgaban las universidades en España en base a este antiguo modelo: Primer Ciclo de tres años, que de ser completada daba lugar a la Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, dependiendo de la rama o tipo de estudios; Segundo Ciclo de dos o tres años más, que daba lugar a la Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura; y, por último, Tercer Ciclo que en el sistema saliente únicamente se contemplaba el Título de Doctor o Doctorado.

5. El criterio profesionalizador ya en el Grado

El proceso de Bolonia plantea un nuevo modelo educativo, donde se pretende que la docencia tenga un mayor componente práctico en el aprendizaje del alumno. En este sistema, el aula no es el único espacio válido para la enseñanza, debiendo crearse nuevos espacios donde los alumnos y profesores puedan trabajar. Se implica más al alumno, aportándose un mayor realismo al contenido de las materias y en definitiva una mejora notable de su formación, al permitirle adquirir una serie de competencias concretadas en conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para afrontar con garantías la práctica profesional, y que deben estar diseñadas en función del ‘saber hacer’,

para adquirir habilidades psicomotoras que le permitan ‘saber cómo actuar’, idea claramente ‘profesionalizante’, que le facilitará su incorporación al mercado de trabajo, y que debe estar equilibrada con las competencias relacionadas con el ‘saber’, es decir, el conocimiento, y con el ‘saber cómo ser’, es decir, la formación en valores y actitudes. Creemos conveniente destacar que, precisamente uno de los cuatros principios pedagógicos del Espacio Europeo de Educación Superior, es el principio de consecución de resultados dirigidos a la práctica profesional.¹⁵

De esta forma, el aspecto profesionalizador del Grado y del Posgrado es uno de los objetivos más destacados de la Declaración de Bolonia. Sin embargo, no resulta fácil definir el significado de “carácter profesionalizador”, si no somos capaces de ir más allá de lo que puede suponer la incorporación de unos determinados contenidos o habilidades, que establezcan las bases para que el futuro graduado sea capaz de continuar aprendiendo por su cuenta, ya sea de forma reglada (cursos de posgrado) o no. Esta capacidad para aprender, que dotará de plasticidad al graduado frente a una realidad profesional cambiante, tiene que verse acompañada por otras cualidades, que deberá incorporar a lo largo de su formación; nos referimos, por ejemplo, a la capacidad de trabajar en grupo. Una manera multidisciplinar con la que muchas empresas abordan la resolución de los problemas que tienen planteados, y que hace imprescindible esta capacidad de actuar en colaboración.

¹⁵ ALONSO, J y LÓPEZ, G. (1999): “Efectos motivacionales de las actividades docentes en función de las motivaciones de los alumnos” en POZO I. y MONEREO, C. (Coord.): *El aprendizaje estratégico. Enseñar a aprender desde el currículo*. Aula XXI. Santillana. Madrid

6. A modo de reflexión

Sin embargo, después de esta exposición cabría reflexionar sobre algunas preguntas relacionadas con la actual realidad que nos rodea en nuestro país y la actitud que presentan las empresas ante estos nuevos titulados: ¿existe una verdadera demanda social, empresarial, laboral de los títulos ofertados tanto en los grados como en los másteres oficiales?, ¿los egresados encuentran trabajo dentro del ámbito propio de su titulación?, ¿el sector profesional confía en estos titulados? En definitiva, ¿estas reformas traerán las ventajas y oportunidades esperadas o sólo significarán la exportación de nuestros mejores titulados fuera de nuestras fronteras?

7. Referencias bibliográficas

ALONSO, J y LÓPEZ, G. (1999): “Efectos motivacionales de las actividades docentes en función de las motivaciones de los alumnos” en POZO I. y MONEREO, C. (Coord.): ***El aprendizaje estratégico. Enseñar a aprender desde el currículo.*** Aula XXI. Santillana. Madrid

MONEREO, Carles y POZO, Juan Ignacio (coord.) (2003): ***La universidad ante la nueva cultura educativa. Enseñar y aprender para la autonomía.*** Síntesis – ICE /UAB. Madrid

PADILLA, Graciela, SALGADO, Carmen y COBO, Francisco (Coord.) (2011): ***El reto del EEES en docencia e investigación en el área de los medios sociales.*** Visión Libros. Madrid.

8. Webgrafía:

ANECA (2005): ***Títulos de Grado en Comunicación: Libro Blanco.***
www.aneca.es/var/media/150336/libroblanco_comunicacion_def.pdf

(Consultado el 12 de julio de 2011).

VV.AA. (1999): ***El espacio europeo de la enseñanza superior.*** Declaración conjunta de los ministros europeos de educación reunidos en Bolonia (19 de junio 1999). www.aneca.es/var/media/319432/rrii_declaracion_bolonia.pdf.

(Consultado el 20 de junio de 2011).

VV.AA. (2009): ***The Bologna Process 2020. The European Higher Education Area in the new decade.*** Communiqué of the Conference of European Ministers Responsible for Higher Education, Leuven and Louvain-la-Neuve, (28-29 April 2009)
www.aneca.es/var/media/319456/rrii_declaracion_lovainia_eng.pdf

(Consultado : 20 de junio de 2011).